ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 08-2020-MPLM-SM/CM

San Miguel, 15 de enero de 2020.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 01-2020, de fecha 15 de enero de 2020, la Opinión Legal Nº 12-2020-MPL-SM/OAJ/RAAV de fecha 14 de enero de 2020; el Informe N°443-2019-MPLM-SM/GGASM/VRI, de fecha 13 de diciembre de 2019; el Informe Nº 224-2019-MPLN-SM/SGGAO/FJTC, de fecha 04 de diciembre de 2019, respecto a la aprobación medianteOrdenanza Municipal del Programa EDUCCA -Programa Municipal de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Provincia de La Mar, periodo 2020-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Estado, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, los artículos 195° y 197° señalan que las Municipalidades son competentes para regular las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura, así como promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente Nº 28611, establece en sus numerales: 8.1) La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental. 8.2) Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. 8.3) La Política Nacional del Ambiente es parte integrante del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante el Informe N° 224-2019-MPLM-SM/SGGAO/FJTC, de fecha 04 de diciembre de 2019, el Jefe de Gestión Ambiental y Ornato, remite al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales sobre el Programa EDUCCA para su aprobación mediante Ordenanza Municipal con la finalidad de que la población aborde los problemas ambientales de manera integral y participativa para mejorar su calidad de vida;

Que, mediante el Informe Nº 443-2019-MPLM-SM/GGASM/VRI, de fecha 13 de diciembre de 2019, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales remite al Gerente Municipal, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, el Programa EDUCCA "Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la provincia de La Mar, 2020-2022;

Que, conforme la Opinión Legal Nº 12-2020-MPLM-SM/OAJ/RAAV, de fecha 14 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal declarando procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza sobre el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de La Mar para el periodo 2020-2022";

Que, el artículo 09° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, señala son atribuciones del Concejo Municipal, en su numeral 8) aprobar; modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del Artículo 30° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar el acuerdo del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, *la Ordenanza Municipal del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, para el periodo 2020-2022.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR*, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Auxiliares, y a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.*

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR*, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
V°B°
Abog. Ana C. Santiago Gonzáles
SECRETARIA GENERAL
SAN MIGUEL